



VISTO: Estos antecedentes, y  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Informe Policial N° 1381 de fecha 03 de octubre de 2014, del Departamento de Extranjería y Policía Internacional Aeropuerto, se informó que con esa fecha, la extranjera **Esphanie AIMABLE** de nacionalidad haitiana, se presentó en el sector de entrada internacional a efectos de realizar su control migratorio, manifestando venir a visitar a su hermano, y presentando para ello un acta de nacimiento, la cual no cumplía con las formalidades ni formato de seguridad correspondientes con dicho documento, concluyéndose que había sido falsificada; b) Consta, además, que la extranjera en mención hizo abandono del territorio nacional, siendo reembarcada el mismo día, con destino a su país de origen; c) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 15 N° 7 del D.L. N° 1094, de 1975, artículos 6, 8, 26 N° 7, 28 y 29 del D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

### RESUELVO:

1.- **PROHÍBESE** indefinidamente el ingreso al país a la extranjera **Esphanie AIMABLE**, de nacionalidad haitiana, pasaporte N° GV5161697.

2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO

CB/LCP/RSD/GCH/CHV  
13.11.2014



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

411594